



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05266 40 03 003 2020 00700 00
AUTO No. 1763

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintiséis de noviembre de dos mil veinte

CONSIDERACIONES

Como causales de rechazo de plano para los escritos con los que se promueven los procesos, se encuentra la falta de jurisdicción o de **competencia**¹ (Subrayas con intención).

Con la finalidad de determinar la competencia por razón del territorio, el artículo 28 del Código General del Proceso en su numeral 7°, establece que *“en los procesos en que se ejerciten **derechos reales**, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de la tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, **será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes** (...).*

En ese orden de ideas y según las consideraciones expuestas, se puede concluir que el competente para conocer del presente asunto en razón del territorio son los Juzgados Promiscuos Municipales de Caldas – Antioquia, por cuanto el bien gravado con hipoteca se encuentran ubicado en ese municipio (Fuero Real), según se desprende del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona-Sur, y la Escritura Pública No. 3326 del 12 de noviembre de 2015 otorgadas en la Notaria Segunda de envigado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARARSE INCOMPETENTE para conocer del presente proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, instaurado por OVIDIO TORO FERNÁNDEZ, y en contra de ANDRÉS IGNACIO

¹ Artículo 90 C. G. del Proceso.

POSADA DURANGO el factor territorial, ya que se estima que en derecho corresponde a los Juzgados Promiscuos Municipales de Caldas, Antioquia.

SEGUNDO: SE ORDENA remitir las presentes diligencias a los Juzgados Promiscuos Municipales de Caldas, Antioquia (Reparto), por considerar que es a éstos a los que les compete conocer del presente asunto, en razón a lo expuesto en la parte considerativa.

Por Secretaría procédase de conformidad.

BAPU

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6fea1f817a1578e0edda320848635a929328e6fbcefee58a365741f7f7be4b58**
Documento generado en 26/11/2020 11:11:23 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**